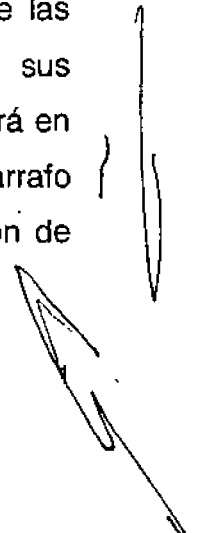


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ PRESIDA EL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2010**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral) el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. En su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
  2. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral establece que las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
  3. En términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral, la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política. Asimismo, establece que la actuación de
- 

este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

4. El artículo 88, párrafo primero, fracción I del Código Electoral, prescribe que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Atento a lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General se integra por siete Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidenta o Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, quien es Secretario (o Secretaria) del Consejo, un (a) representante por cada Partido Político y uno (a) por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
6. El artículo 95 del Código Electoral dispone en sus fracciones XII y XXXIII, que son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere dicho ordenamiento.
7. El 29 de octubre de 2008, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, designaron a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez como Presidenta del Instituto Electoral, para cubrir un periodo de dos años de conformidad con el párrafo segundo del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, y en la misma fecha rindió su Protesta de Ley ante el órgano superior de dirección de esta autoridad electoral.
8. Mediante Acuerdo ACU-20-10, de 21 de junio de 2010, el Consejo General determinó, entre otros aspectos, la conformación del Comité Especial que coordinara y diera seguimiento al proceso de elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To the left of the signature, there is a question mark '?' and a vertical line with an arrow pointing upwards.

Pueblos del año 2010 (Comité Especial), en cuya integración pudieran intervenir el Presidente o Presidenta de este Instituto Electoral, las Consejeras y Consejeros Electorales, así como las y los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General.

9. De conformidad con el punto del Acuerdo mencionado en el considerando que antecede, se determinó que la Presidencia de dicho Comité recayera en la figura del Presidente del Instituto Electoral.
10. El 28 de octubre de 2010 concluyó el encargo de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, como Consejera Presidente del Instituto Electoral, por haberse cumplido el plazo que para tal efecto prevé el Estatuto de Gobierno.
11. El 3 de noviembre de 2010, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General designaron a su homólogo, Gustavo Anzaldo Hernández, como Presidente del Instituto Electoral para un periodo de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, quien en la misma fecha protestó el cargo ante el aludido órgano superior de dirección.
12. En virtud del nombramiento aprobado a favor del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, para ocupar la Presidencia del Consejo Electoral, y conforme a las razones que motivaron la expedición del citado Acuerdo ACU-020-10, mismas que quedaron consignadas en la parte considerativa de dicho acuerdo, y habida cuenta de que a la fecha no se ha declarado la conclusión del proceso de elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, considera menester precisar la integración del Comité Especial, a fin de darle continuidad a los trabajos del mismo.
13. Por tanto, se considera procedente que el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández asuma la Presidencia del Comité Especial y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez forme parte de esa instancia colegiada como Vocal. En ambos casos, con los derechos inherentes a esos cargos, de conformidad a lo establecido en el Manual de Funcionamiento y el Programa de Trabajo del aludido Comité.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba que el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández asuma la Presidencia del Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento del Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, en sustitución de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, quien pasa a formar parte de dicha instancia colegiada como Vocal, de conformidad con lo señalado en los Considerandos 13 y 14.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su aprobación;

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las y los representantes de los Partidos Políticos y Grupos Parlamentarios, integrantes del Consejo General, para su conocimiento y efectos procedentes, en un término de tres días hábiles; y

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del veintinueve de noviembre dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández

Lic. Bernardo Valle Monroy